

ESTADO MÉRIDA

CONTRALORÍA

CONTRATOS DE OBRAS.

La Contraloría del estado Mérida, es el órgano de Control Fiscal Estatal que de conformidad con las competencias otorgadas en el artículo 163 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con lo previsto en el artículo 44 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, así como en la Constitución del estado Mérida y la Ley de la Contraloría del Estado, le corresponde ejercer el control, la vigilancia y la fiscalización de los ingresos, gastos y bienes de los órganos y entidades estatales centralizadas y descentralizadas del Estado.

Para el cumplimiento de sus funciones a la Contraloría del estado Mérida, según Ley de Presupuesto de los ejercicios económicos financieros 2005, 2006, 2007, 2008 y 2009, contó con asignaciones de Bs.F. 5.320.940,74, Bs.F. 8.586.680,89, Bs.F. 12.063.466,71, Bs.F. 13.518.076,95 y Bs.F. 12.897.438,18, respectivamente.

Alcance y objetivo de la actuación

La presente actuación fiscal estuvo dirigida al análisis administrativo de los contratos de obras y proveedores para la adquisición de bienes y prestación de servicios, durante el período 2005-2009. Para la ejecución de las obras, se suscribieron un total de 16 contratos, por Bs.F. 4.374.841,34, lo que representó el 100% del período evaluado, tomándose como muestra para el análisis, la totalidad.

Observaciones relevantes

Se constató que durante el año 2006, la Contraloría del estado Mérida adjudicó directamente, a través de la modalidad de consultas de precios, la obra: “Rehabilitación de la Pintura en la sede Principal de la Contraloría General del Estado Mérida”, mediante Contrato N° CEM-GA001-2006 de fecha 30-10-2006, por Bs.F. 133.730,18. Sobre el particular, debió procederse a un proceso de licitación selectiva, conforme a lo estipulado en el numeral 1 artículo 72 de

la derogada Ley de Licitaciones (Gaceta Oficial N° 5.556 Extraordinaria de fecha 13-11-2001), por cuanto el monto del contrato pasaba de 1.100 UT. (el valor de la Unidad Tributaria (U.T) vigente a la fecha era de Bs.F. 33,60); en concordancia, con lo establecido en el numeral 5 del artículo 38 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal (Gaceta Oficial N° 37.347 de fecha 17-12-2001).

Asimismo, se evidenció que uno de los socios de la empresa seleccionada, es hermano de la esposa del ex-Contralor del estado, quien suscribe el contrato en referencia. En este sentido, la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (Gaceta Oficial N° 5.908 Extraordinaria del 19-02-2009), dispone en su artículo 141, lo siguiente: “La Administración Pública está al servicio de los ciudadanos y ciudadanas y se fundamenta en los principios de honestidad, participación, celeridad, eficacia, eficiencia, transparencia, rendición de cuentas y responsabilidad en el ejercicio de la función pública, con sometimiento pleno a la ley y al derecho.”; así como en el artículo 145: “Los funcionarios públicos y funcionarias públicas están al servicio del Estado y no de parcialidad alguna. *omissis*, no podrá celebrar contrato alguno con ellas, ni por sí ni por interpuesta persona, ni en representación de otro u otra, salvo las excepciones que establezca la Ley.”

Los hechos anteriormente expuestos se originaron debido a que el organismo, no posee un adecuado sistema de control interno en el área de contrataciones, el cual contemple los distintos pasos, condiciones y responsables de las operaciones relacionadas con la selección de contratistas, que garantice el cumplimiento de la normativa legal. En consecuencia, al no realizarse el respectivo proceso licitatorio impidió un análisis de ofertas que permitiera garantizar el cumplimiento de los principios de economía, eficacia, eficiencia y transparencia pública.

Se evidenció que la Contraloría del estado durante el año 2006, adjudicó directamente el Contrato de Servicio S/N° de fecha 01-03-2006, por Bs.F. 88.000,00, destinado al “Suministro de víveres y carnes alimentos al comedor de los trabajadores de la Contraloría del Estado Mérida”. Al respecto, el numeral 1 artículo 72 de la derogada Ley de

Licitaciones, aplicable para esa fecha, señalaba lo siguiente: “Debe procederse por Licitación Selectiva: 1. En el caso de la adquisición de bienes o contratación de servicios, si el contrato a ser otorgado es por un precio estimado desde mil cien unidades tributarias (1.100 UT.) y hasta once mil unidades tributarias (11.000 U.T.)”. En concordancia con lo establecido en el citado numeral 5 del artículo 38 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal. Dicha situación se originó como consecuencia de las fallas y debilidades que presentaba el control interno en materia de licitaciones para ese entonces. Lo anteriormente descrito, conllevó a que al no realizarse el debido proceso licitatorio, impidió un análisis de ofertas que permitiera garantizar el cumplimiento de los principios de economía, eficacia, eficiencia y transparencia pública.

Se constató que la Contraloría del estado Mérida, durante el año 2006, adjudicó de forma directa los contratos Nos. CGEM-003-2006 y CGEM-004-2006 de fechas 28-11-2006 y 21-12-2006, respectivamente, ambos por Bs.F. 300.000,00, destinados a las obras: “Continuación II Etapa de la Ampliación y Construcción de la Sede de Contraloría General del Estado Mérida” y “Construcción de Piscina y Acondicionamiento Áreas Verdes y Parque Infantil de la Sede de la Contraloría General del Estado Mérida”, respectivamente, sin que se observase el procedimiento de consulta de precios o concurso privado, establecido en el numeral 2 del artículo 87 de la citada Ley de Licitaciones vigente para la fecha de la firma del contrato. Dicha situación se ocasionó a fallas y debilidades que presenta el control interno en materia de licitaciones, lo que impidió que se generara información veraz, eficaz, eficiente y confiable, a los fines de seleccionar la oferta más ventajosa para los intereses del organismo y garantizar el cumplimiento de los principios de economía, eficacia, eficiencia y transparencia pública, los cuales son básicos en un procedimiento competitivo de selección y permite a los responsables de las mismas, asegurarse de la legalidad al momento de formalizar la adquisición de los compromisos.

Se determinó que la Contraloría del estado Mérida adjudicó directamente el contrato N° CEM-002-2008 de fecha 01-07-2008, por Bs.F. 217.052,22, destinado a la obra: “Ad-

quisición e Instalación de los Sistemas Integrado de Seguridad, de Audio Central y de Riesgo para el Centro Integral de Desarrollo, Formación y Recreación de la Contraloría del Estado Mérida”, sin aplicar el proceso de consulta de precios. Al respecto, el artículo 73 numeral 1 de la Ley de Contrataciones Públicas (Gaceta Oficial N° 38.895 de fecha 25-03-2008), a saber: “Se puede proceder por Consulta de Precios: 1. En el caso de adquisición de bienes o prestación de servicios, si el contrato a ser otorgado es por un precio estimado de hasta cinco mil unidades tributarias (5.000 UT.) (...)”. Esta situación trajo como consecuencia, que la no realización del respectivo proceso, impidió efectuar un análisis de ofertas que permitieran garantizar el cumplimiento de los principios de economía, eficacia, eficiencia y transparencia pública, los cuales son básicos en un procedimiento competitivo de selección de contratistas; y evaluar que dichas empresas, estén debidamente calificadas legal y financieramente, además de la especialidad y capacidad técnica, y experiencia de las mismas.

Se constató que la Contraloría del estado Mérida, durante los años 2006 y 2007 canceló la cantidad de Bs.F. 84.411,25 y Bs.F. 131.340,12, respectivamente, por concepto de “Suministro de víveres y carnes para el comedor de la Contraloría del Estado Mérida”, a través de la Partida Presupuestaria 4.01.04.08.00 “Bono compensatorio de alimentación a empleados”, para el 2006 y por las partidas presupuestarias 4.01.04.03.00 “Complemento a empleados por gastos de alimentación”, 4.01.04.16.00 “Complemento a Obreros por gastos de alimentación” y 4.01.04.25.00 “Complemento al personal contratado por gastos de alimentación”, para el año 2007, y que de acuerdo con la naturaleza del gasto y de conformidad con lo previsto en el Clasificador Presupuestario de Recursos y Egresos emitido por la Oficina Nacional de Presupuesto (ONAPRE), vigente para los años bajo análisis, dichos gastos debieron ser imputados a la partida presupuestaria 4.02.01.01.00 “Alimentos y bebidas para personas”. Al respecto, la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, (Gaceta Oficial N° 37.978 de fecha 13-07-2004) dispone en el artículo 49, lo siguiente: “No se podrán adquirir compromisos para los cuales no existan créditos presupuestarios, ni disponer de créditos para una finalidad

distinta a la prevista.”. Asimismo, el artículo 38 numeral 1, de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, indica: “El sistema de control interno que se implante en los entes y organismos a que se refieren el artículo 9, numerales 1 al 11, de esta Ley, deberá garantizar que antes de proceder a la adquisición de bienes o servicios, o a la elaboración de otros contratos que impliquen compromisos financieros, los responsables se aseguren del cumplimiento de los requisitos siguientes: 1.- Que el gasto esté correctamente imputado a la correspondiente partida del presupuesto, o en su caso, a créditos adicionales. (...)”. Tales situaciones se originaron como consecuencia de fallas y debilidades que presenta el control interno en materia presupuestaria, ya que se cancelaron gastos por una partida diferente a la que correspondía de acuerdo a la naturaleza del gasto. En consecuencia, la ejecución presupuestaria de la Contraloría Estatal, no muestra información confiable, en virtud de que presenta datos distorsionados de la realidad presupuestaria del organismo, razón por la cual la misma no es de utilidad para el suministro de una información veraz y oportuna, que pueda ser empleada para fines estadísticos, análisis presupuestario y de control.

Conclusiones

Sobre la base de las observaciones desarrolladas en el presente informe, relacionadas con la verificación de las operaciones de los procesos administrativos, presupuestarios, financieros y técnicos vinculados con la selección y posterior contratación de proveedores y contratista, para la prestación de servicios y ejecución de obras, así como los pagos realizados para los contratos relacionados con los servicios que contrató la Contraloría del estado Mérida, podemos concluir que el órgano de Control Estatal, presenta deficiencias en su sistema de control interno específicamente en los procesos de licitación y contrataciones

públicas en la contratación de servicios y obras, así como la contratación del servicio de rehabilitación de la pintura en la sede de la Contraloría del estado Mérida, con una empresa perteneciente a familiares directos del ex Contralor del estado Mérida, y la cancelación de servicios de suministro de víveres para el comedor del órgano de Control Estatal, a través de partidas presupuestarias diferentes a la naturaleza del gasto; aspectos éstos que menoscaban el cumplimiento de los principios que deben prevalecer en el ejercicio de la función pública, la cual se deberá desarrollar con base en eficacia, objetividad, transparencia, confianza; y dentro de parámetros de racionalidad técnica y jurídica.

Recomendaciones

En virtud de la importancia de las observaciones señaladas y con el firme propósito de que estas sean subsanadas en beneficio de una gestión administrativa eficiente y eficaz, este Máximo Órgano de Control recomienda a la máxima autoridad de la Contraloría del estado Mérida lo siguiente:

- Establecer dentro del sistema de control interno del ente, los mecanismos que garanticen que los procedimientos de selección de contratistas, se efectúen atendiendo las previsiones establecidas en la Ley de Contrataciones.
- Efectuar la selección de los contratistas mediante los correspondientes procesos de contrataciones públicas, los cuales conlleven a la escogencia de las mejores alternativas para la Contraloría del estado, en cuanto a la economía de las ofertas presentadas, así como lo referido a la capacidad técnica y financiera de las empresas escogidas.
- Implementar un adecuado sistema de control interno que garantice la correcta imputación presupuestaria, de las partidas vinculadas con la prestación de servicios, destinados al suministro de víveres al comedor de la Contraloría del estado, esto con la finalidad de mantener el equilibrio presupuestario de la gestión del órgano de Control Estatal.